



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 134 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 14 MAY 2018

VISTOS:

El descargo con Registro N° 11197, de fecha 11 de Mayo de 2018, presentado por la administrada **LUXCINA ESTELFINA SOTELO DE ALARCÓN**, Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Brujo de Los Andes" S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "*La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado*".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, de la solicitud presentado por la administrada se pudo apreciar que los Inspectores de Transporte "MEDINA" y "MORALES" levantaron el Acta de Control – Infracción N° 008197 y el Acta de Control – Infracción N° 008263 con el Código 07-108 que prescribe: "Por conducir un vehículo sin tener y/o estar vencido el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación, verificación físico mecánico y constancia de prueba de gasómetro".

Que, mediante el escrito de fecha 11 de mayo de 2018 la administrada solicita la nulidad de las mencionadas Actas de Control, bajo el siguiente argumento: Que su representada ha sido notificada con fecha 04 de mayo del presente año, con la Resolución de sanción; no obstante aduce que los conductores de los vehículos infraccionados (B6F-736 y AGT-960) no han tenido conocimiento por haber estado ausentes, razón por la cual han estado trabajando con normalidad. Por todo ello, la administrada se compromete que a partir de la fecha cumplirá con la sanción impuesta a su representada.

Que, de la evaluación y análisis del escrito presentado, se concluye que de acuerdo al compromiso adjunto de parte de la administrada **LUXCINA ESTELFINA SOTELO DE ALARCÓN**, Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Brujo de Los Andes" S.A.C., se proceda a declarar la nulidad de las actas de control.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** la solicitud presentado por la administrada **LUXCINA ESTELFINA SOTELO DE ALARCÓN**, Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Brujo de Los Andes" S.A.C.; en consecuencia, **NULO** las siguientes actas: Acta de Control – Infracción N° 008197 y el Acta de Control – Infracción N° 008263.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la administrada, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. I. I.

[Firma manuscrita]
Dávila Rabanal
GERENTE



EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES
"BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C.

[Firma manuscrita]
Luxcina E. Sotelo López
ABOGADO
GERENTE

14 de Mayo 12.45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **16 MAYO 2018**

Oficio Circ. N° 1311-2018-UTA-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-134-2018-MPH/ST
de fecha: 14 MAYO 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

